



PERÚ

Ministerio de Educación



CENTRO DE EDUCACION TECNICO
PRODUCTIVA PILCUYO
Av. Marcelino Lupaca S/N.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Pilcuyo, 12 de noviembre del 2024

OFICIO N° 0044 -2024- DREP- UGELEC- CETPROP/ D.

Señora : **Dra. Norka Belinda CCORI TORO**
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO -ILAVE

Presente. -

ASUNTO : COMUNICO ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2024

Es grato dirigirme a su digna Autoridad Educativa, con la finalidad de expresarle un cordial saludo a nombre del CETPRO PILCUYO, y al mismo tiempo de poner conocimiento y consideración lo siguiente. Que, de acuerdo al D, leg 276 ley de la carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público D.S N°005 -90 PCM reglamento de la ley de carrera administrativa, el Centro de Educación Técnico productiva Pilcuyo. a tomado el acuerdo entre el Director y el personal administrativo a partir del 12 de noviembre a 12 de diciembre 2024 el personal administrativo señor Ricardo COPAJA QUISPE. Quien Solicita uso de vacaciones

-
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones distinguidas.

Atentamente



Hermogenes J. Valdez Mariani
Hermogenes J. Valdez Mariani
DIRECTOR (e)
CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO



Resolución *Directoral*. N° 00008-2024-DCetproP

Pilcuyo, 11 de noviembre del 2024

Visto, la copia del libro de actas de acuerdo entre el director (e) de la IE y el servidor administrativo y documentos adjuntos con número de folio 104 de fecha 08 de noviembre 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en libro de actas de la IE se tiene el acuerdo entre el director (a) de la IE y el personal administrativo del régimen laboral del D. Leg. N° 276, para el uso de vacaciones que corresponden al año fiscal del 2024, para hacer uso en el transcurso del año del 2025;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que; el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa: "Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de carrera administrativa, que expresa: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el Artículo 103° de la referida norma, menciona que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, capítulo VI de la RM. N° 571-94-ED, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MED, en su numeral 3 dispone: El descanso físico por vacaciones, en el caso de personal Administrativo, puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio; la postergación de las vacaciones se formalizará mediante oficio del jefe inmediato superior del trabajo, con consentimiento de este.

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC. Expresamente establece lo siguiente: "En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca". En el numeral 3.2 del mismo informe establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional (...);

En atención a lo dispuesto por la Ley N° 28044, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-94-ED, RM. N° 571-94-ED, Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC y normas conexas.

SE RESUELVE:

Art. 1. - APROBAR EL ROL DE VACACIONES para los servidores de la sede administrativa de la Institución Educativa, que corresponden al año fiscal del 2024, para hacer uso en el transcurso del año 2025 con el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES DE VACACIONES
1	Ricardo, COPAJA QUISPE	Personal Administrativo	12 NOVIEMBRE AL 12 de DICIEMBRE 2024
2			
3			

Art. 2. _NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a los interesados, remitir copia de la resolución a la UGEL El Collao y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ACTA DE APROBACION DE ROL DE VACACIONES

En la Dirección de la Institución Educativa Técnica productiva siendo horas 12:45 pm. del día ocho de noviembre del año 2024 reunidos el señor Director (E) profesor Hermógenes Javier Valdez Mamani, congres de Docentes ya Elegido en Asamblea prof. Juan Mamani Aro, Así mismo está presente el señor Ricardo Copaya Quispe - personal Administrativo con la finalidad de tomar Acuerdos a solicitud con oficio Nro 003-2024-PACP. Quien presenta comunicando sobre vacaciones de 30 días a partir del día 12 de Noviembre hasta 12 de Diciembre que de acuerdo al literal (d) Art. 24 del D. Legislativo de la Carrera Administrativa Nro 276, quien señala que el servidor tiene derecho de gozar sus vacaciones.

No habiendo más puntos que tratar firmas los presentes en señal de conformidad.



[Signature]
 Hermógenes J. Valdez Mamani
 DIRECTOR (e)
 CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO

[Signature]
 Prof. Juan Mamani Aro
 ESP. MECANICA AUTOMOTRIZ
 CETPRO - PILCUYO

[Signature]
 Prof. David Vilca H. J.
 Esp. Confer. Textos

[Signature]
 Julian Ticona Huancuni
 PROFESOR SOPORTE TECNICO
 CAPACITACION TORDE
 CETPRO - PILCUYO

[Signature]
 Lic. Vilma Gladis Araca Vizcarra
 ESP. COSMETOLOGIA

[Signature]
 Ricardo Copaya Quispe
 ADMINISTRATIVO
 CETPRO - PILCUYO

OD-ED-CETPRO



MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - PUNO
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - PUNO
CETPRO PILCUYO
MESA DE PARTE

FECHA 11-11-24 HORA 13:15PM

Nº EXPO 0078

FOLIOS 01 FIRMA 

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Pilcuyo, 08 de Noviembre del 2024.

OFICIO Nº 003-2024-PACP

SEÑOR: DIRECTOR DE CETPRO – PILCUYO
Prof: Hermógenes Javier VALDEZ MAMANI

ASUNTO : comunico sobre mis vacaciones de 30 días a partir de 08 de noviembre hasta 12 de diciembre

Tengo el grato honor de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que por según la normatividad de la carrera administrativa de 276 cada trabajador tenemos 30 días de vacaciones, señor director esta en tu conocimiento que por necesidad de servicio mi persona ha trabajado normal hasta el 12 de noviembre del presente mes que esto tiene conocimiento las autoridades del UGEL.

Sin otro particular y seguro de contar con comprensión de estima personal.

Atentamente,


 Director Gerente Quirope
 ADMINISTRATIVO
 CETPRO - PILCUYO